



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

5 de julio de 2024

Núm. 130-3

Pág. 1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000118** Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de reforma de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

#### Acuerdo subsiguiente a la toma en consideración

Tomada en consideración la Proposición de Ley Orgánica de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de reforma de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, presentada por los Grupos Parlamentarios Popular en el Congreso y Socialista, publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie B, núm. 130-1, de 2 de julio de 2024, la Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado encomendar Dictamen sobre la misma a la Comisión de Justicia así como disponer, de conformidad con los artículos 93.1 y 126.5 del Reglamento, su tramitación por el procedimiento de urgencia y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales. Asimismo, y teniendo en cuenta la solicitud de celebración de sesiones extraordinarias de los órganos parlamentarios que sean necesarios para la tramitación y aprobación de la Proposición de Ley Orgánica y, al amparo de lo dispuesto en los artículos 90.2 y 91 del Reglamento, la Mesa ha acordado establecer un plazo de presentación de enmiendas a la señalada Proposición de Ley Orgánica, que finalizará el 9 de julio de 2024 a las 14 horas. Adicionalmente, adaptar el plazo previsto en el artículo 69 del Reglamento en los términos que resulten necesarios para la celebración de los debates correspondientes.

Se ordena la publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.